1. INTRODUCCION

ENTIDAD:	CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN:	JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN:	Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
OBJETIVO:	Adelantar acciones previas que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual.
APLICACIÓN:	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros.
ALCANCE:	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta). Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO:	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: 1. Considerar la viabilidad de la contratación de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. 2. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la adquisición, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. 3. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. 4. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. 5. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que la Corporación Concejo de Valledupar adquiera obras, bienes y/o servicios acordes con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. 6. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o

	servicios.
NORMATIVA GENERAL:	- Constitución Nacional - Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; - Ley 1150 de 2007; - Decreto 1082 de 2015; - Ley 1474 de 2011; - Ley 136 de 1994; - Ley 617 de 2000; - Ley 1551 de 2012, - Demás normas concordantes.

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2.015. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Para dar cumplimiento a este mandato legal y permitir establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, el análisis del sector cubre tres áreas a saber, así:

I. Análisis del mercado. II. Análisis de la demanda. III. Análisis de la oferta.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de mínima cuantía, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en Colombia, con epicentro en el Municipio de Valledupar, lugar donde se realizará el respectivo contrato.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Valledupar, es una corporación político–administrativa del orden territorial municipal, institución democrática de carácter colegiado y autoridad fundamental de la administración pública del Municipio de Valledupar; cuerpo deliberante de representación popular, que cumple actuaciones administrativas y esencialmente el control político a la gestión del Gobierno municipal, procurando que este se centre en la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del bienestar general.

Que la ley 136 de 1994, señala en su artículo 23 lo siguiente:

> "ARTICULO 23. PERIODO DE SESIONES: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto

señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. ..."

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 489 de 1998, todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. En cumplimiento de esta disposición dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía. La administración pública está integrada por organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

El Concejo Municipal de Valledupar, tiene la obligación de acuerdo a las disposiciones constitucionales (Artículo 209 de la Constitución Nacional) y legales (Artículo tercero de la Ley 489 de 2000 y Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se creó la ley de la transparencia y el acceso a la información pública), de adoptar los mecanismos que le permitan hacer públicas sus actuaciones, procurando que la comunidad en general se informe sobre la gestión que adelanta el Concejo, en ejercicio del control político y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a estos organismos de representación popular por la Constitución y la ley.

A esta Corporación le corresponde, direccionar su gestión prioritariamente a la satisfacción integral de las necesidades de la comunidad de Valledupar y Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, coadyuvando la gestión de la Administración municipal sin perjuicio de ejercer el control político correspondiente, como garantes y defensores del interés colectivo, en aras de lograr un mayor crecimiento social y económico en el ente territorial.

Que con especial énfasis, en los periodos de sesiones se desarrollan un cumulo de actividades, eventos, espacios de debates y discusión, tramites de proyectos de acuerdo y proposiciones, ruedas de prensa, visitas de verificación y seguimiento a instituciones y diferentes sectores de la ciudad, sesiones especiales etc., que requieren ser difundidas en diferentes medios de comunicación de la ciudad, a fin de que las comunidades se informen sobre el accionar del órgano consultivo, como elemento esencial para una mejor imagen corporativa, mayor reconocimiento ante la opinión pública y cumplimiento riguroso de nuestro deber legal.

Para la publicidad y difusión de las diferentes actividades que hacen parte de la gestión del Concejo Municipal de Valledupar, durante el **primer periodo de sesiones del año 2026**, se requiere un plan de medios que busca la mayor cobertura de medios de

comunicación, prensa hablada, tv, virtual y escrita de la ciudad, con el fin de rendir informes o boletines a la comunidad sobre la Gestión realizada por los corporados durante el **primer periodo de sesiones de 2026**, e implementar acciones que nos permitan fortalecer la imagen corporativa en las distintas redes sociales y demás medios virtuales de gran impacto, posicionar a la Corporación y brindar la oportunidad de participación ciudadana en los resultados de los debates.

2.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES VIGENCIA 2026.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

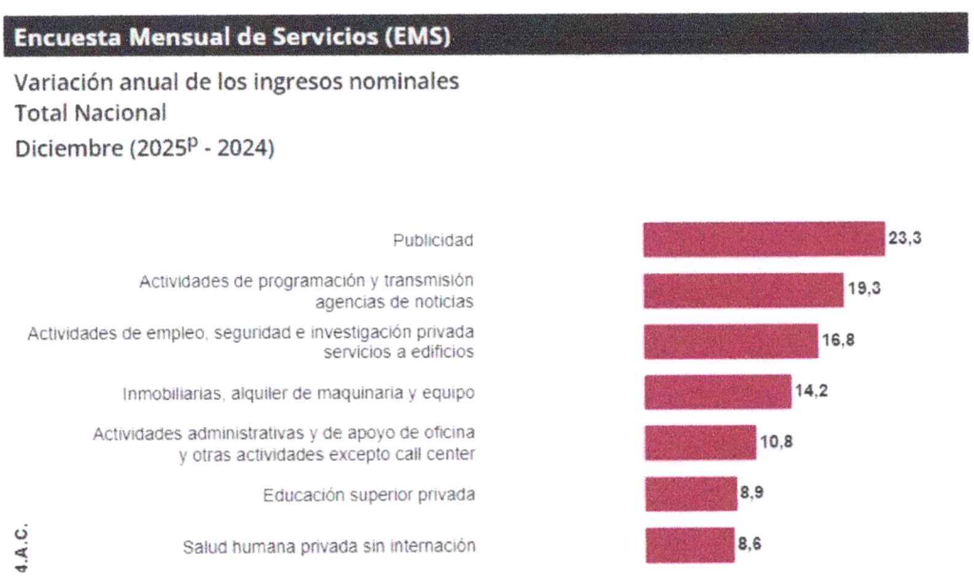
CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
82101601	Publicidad en Radio
82101602	Publicidad en Televisión
82101603	Publicidad en Internet
82101605	Servicio de Reproducción de Comerciales para Televisión
82111900	servicio de noticias y publicidad
82121802	Servicio de Publicaciones Financiadas por el Autor

2.4. ASPECTOS ECONOMICOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Información diciembre 2025

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.





Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

En diciembre de 2025, nueve de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2024.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere contratar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES VIGENCIA 2026", de acuerdo con las instrucciones impartidas, es posible identificar que el proceso involucra una serie de insumos pertenecientes a distintos sectores de la economía, por tal razón, es importante analizar el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron consultas a fuentes públicas de información relacionada con los sectores económicos del país, con el objetivo de poder conocer el comportamiento que se viene presentando en la venta de servicios y en este caso particular en el sector de tecnología, es por esto que se consulta información en el DANE, SIREM, Colombia Compra Eficiente, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y otros procesos similares relacionados.

Como señala el DANE, el IPC es un indicador que mide la variación de precios de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

De acuerdo con la información presentada, para enero de 2026 el IPC registró una variación mensual de 1,18% y una variación anual de 5,35%; en comparación, para enero de 2025 la variación mensual fue 0,94% y la variación anual 5,22%. Lo anterior constituye un referente relevante para la estructuración del presupuesto del proceso y la estimación de posibles presiones de costo durante la ejecución.

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 1 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	1,18

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 6 de Febrero de 2026

La información anterior se incorpora como soporte estadístico histórico del comportamiento del IPC, permitiendo contextualizar la evolución de la variación mensual del índice en el tiempo y sustentar el análisis de la tendencia de precios.

DANE

Colombia, variación anual del Indice de Precios al Consumidor

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 1 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	Variaciones anuales 2026											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total IPC	5,35											
Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas	5,11											
Bebidas Alcohólicas y Tabaco	7,58											
Prendas De Vestir Y Calzado	2,45											
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	4,59											
Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	4,12											
Salud	7,38											
Transporte	5,79											
Información Y Comunicación	1,48											
Recreación Y Cultura	2,54											
Educación	7,36											
Restaurantes Y Hoteles	9,01											
Bienes Y Servicios Diversos	5,23											

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 6 de Febrero de 2026

De las variaciones anuales por divisiones para enero de 2026, se destacan incrementos relevantes en Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y Transporte (5,79%); así mismo, divisiones asociadas a servicios y condiciones del hogar presentan variaciones como Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%) y Muebles y artículos para el hogar (4,12%). En consecuencia, estos resultados permiten considerar el nivel de inflación y su composición como insumo para sustentar el análisis económico del sector en el proceso contractual.

Compromiso con la Comunicación Pública: el Concejo Municipal de Valledupar, se compromete a asumir la comunicación y la información como bien público, confiriendo el carácter estratégico y orientación hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.

La difusión y divulgación de la gestión y proyectos tramitados en la corporación en radio, tv, prensa, internet comprende la investigación, elaboración, redacción y edición de documentos escritos, informes, estudios etc. que son el soporte de los comunicados de prensa de todos los programas, proyectos y servicios del Concejo Municipal de Valledupar, y que serán divulgados en todos los medios de comunicación de prensa escrita local, radio, televisión y portales de internet. La producción de estos contenidos cuenta con una adecuada revisión y edición para mantener los lineamientos del mensaje, según lo establece la estrategia de comunicación con el fin de garantizar que los contenidos publicados, y a través de los demás medios de comunicación que se socializan y divulgan, para que estén acorde a la institucionalidad.

La transversalidad de la divulgación de la gestión del Concejo Municipal de Valledupar, proyectos, servicios e iniciativas debe apoyarse en las actividades que permitan la

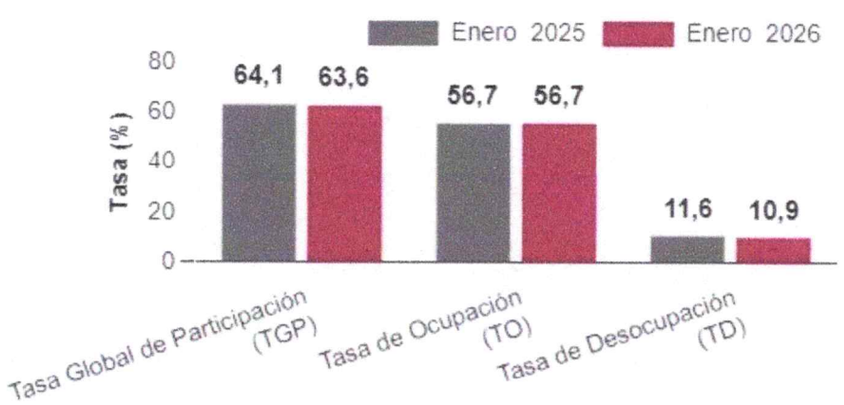
socialización, participación ciudadana, desarrollo, implementación y seguimiento de las actividades relazadas durante el periodo se sesiones correspondiente. Esto desde la articulación de cada una de las actividades de divulgación y de los procesos de carácter jurídico, administrativo, monitoreo y supervisión que se requiera para el total cumplimiento y consecución de las actividades y las metas propuestas.

MERCADO LABORAL

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Enero (2025-2026)



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

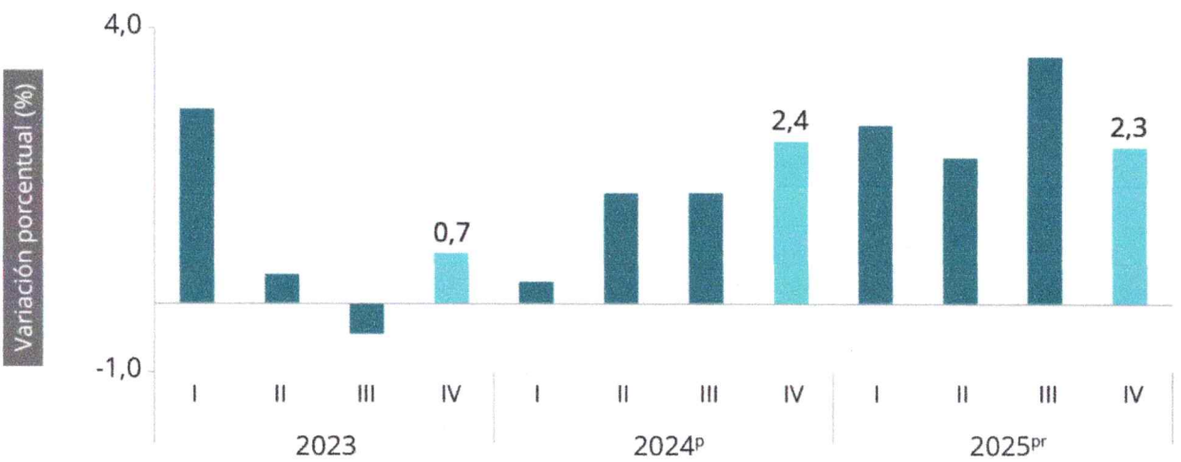
Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2025pr - IV



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

- Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT- www.ccit.org.co
- Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL- ww.cintel.org.co
- Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia www.asotic.org
- IAB Colombia, Es la asociación que representa la industria de la comunicación, el marketing y la publicidad en la era digital y la más grande y representativa en estos temas en el mundo.
- Asociación MECA Asociación unida para trabajar por la industria audiovisual
- Asociación Colombiana de Medios de Información AMI
- AFAP Asociación Colombiana de Facultades, Escuelas y Programas de Publicidad
- ENTRE OTROS.

Las variables que podrían afectar el mercado están relacionadas con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en caso de tener oferentes internacionales.

2.5. ASPECTOS TECNICOS

Con la futura Contratación se pretende contar con la prestación de servicios que a continuación se relacionan:

Según los ITEMS y las especificaciones requeridas:

ITEM	DETALLE	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Gastos en medio de comunicación	Programa TV LOCAL anaiógica	2
		Programa RADIO	8

		LOCAL analógica	
		Prensa escrita	4
		Medios virtuales (radio digital o redes sociales o prensa virtual)	12
2	Personal de apoyo	Coordinador del plan durante el plazo de ejecución	2

Las anteriores condiciones deberán ejecutarse de la siguiente manera:

Ítem	PRODUCTO	MES 1	MES 2
1	Programa TV LOCAL anaiógica	1	1
2	Programa RADIO LOCAL anaiógica	4	4
3	Prensa escrita	2	2
4	Medios virtuales (radio digital o redes sociales o prensa virtual)	6	6
5	Coordinador del plan	1	1

2.6. ASPECTOS REGULATORIOS

El contratista será seleccionado a través de la modalidad de MINIMA CUANTIA, de acuerdo con lo establecido en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 "CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA". Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; establece en su Capítulo II Sección I "MODALIDADES DE SELECCIÓN", "MINIMA CUANTIA" en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, Independiente de su objeto".

- ✓ **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN Ley 1150 de 2007. Artículo 2.** (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019).

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3. Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

- ✓ **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.1.**

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

- ✓ **AVISO DE CONVOCATORIA Decreto 1082 de 2015 - Art. 2.2.1.1.2.1.2.**

Aviso de convocatoria. El aviso de convocatoria para participar en un Proceso de Contratación debe contener la siguiente información, además de lo establecido para cada modalidad de selección:

(...)

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.2.**

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

- ✓ **GARANTIAS Decreto 1082 de 2015. Art.2.2.1.2.1.5.4.**

Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

3. ANALISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS

La entidad con el fin de tener una mayor claridad en cuanto al enfoque del presente contrato realiza una revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I Y SECOP II, procesos de contratación similares. Es necesario identificar la forma, plazos, cuantía de los anteriores procesos, con el fin de tener una mayor claridad a la hora de ejecutar dichos procesos.

3.2. HISTORICOS DE COMPRAS

Una vez revisadas las plataformas de contratación estatal SECOP I Y SECOP II, se logró evidenciar que, en vigencias anteriores, la Corporación celebró contrato para la satisfacción de la necesidad plantada en este estudio, de la siguiente manera:

MODALIDAD	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-001-2023**	**025-2023**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL AÑO 2023	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**	2023
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-004-2023**	**047-2023**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL AÑO 2023."	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**	2023
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-007-2023**	**058-2023**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES DEL AÑO 2023	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**	2023
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-001-2024**	**023-2024**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR EN EL MES DE FEBRERO Y EL PERIODO EXTRAORDINARIO QUE SERA CONVOCADO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ENTRE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2024.	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)**	2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-010-2024**	**046-2024**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE 2024.	**VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($29.350.000)**	2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-002-2025**	**024-2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE 2025.	**TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($34.550.000)**	2025
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-004-2025**	**032-2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($17.580.000)**	2025

		VALLEDUPAR DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE 2025.		
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-INV-006-2025**	**041-2025**	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIFUSION Y PUBLICACION DE LA GESTION ADELANTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR DURANTE EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE 2025.	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($34.879.167)**	2025

De este análisis se observa:
1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos con objetos iguales al que se quiere celebrar y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente documento es lo que comúnmente se canceló en esas vigencias por este servicio, por lo que deberá ajustarse al costo actual.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Que la modalidad de contratación es mediante mínima cuantía en razón a su valor, correspondiendo de igual forma a los resultados arrojados por el análisis del sector, referente a la modalidad utilizada en anteriores ocasiones.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

El propósito que se busca mediante el análisis de la oferta es definir y medir las cantidades y condiciones en que se pone a disposición del mercado un bien o un servicio. La oferta, al igual que la demanda, está en función de una serie de factores, cómo es el precio en el mercado del producto o servicio, entre otros.

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer los servicios que se requieren por parte de la entidad, a través del presente proceso de selección.

Para este proceso contractual EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, aceptará la oferta de menor valor, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos habilitantes, en el plazo establecido del presente proceso contractual.

Con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia e idoneidad, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el contratista se corroborarán verificando su idoneidad y los soportes que este aporta. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels.: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

contrato. El presupuesto oficial destinado hace referencia al promedio calculado en las tres cotizaciones y al comportamiento histórico de los valores pagados por contratos suscritos en vigencias anteriores con objeto similar.

4.1. IDENTIFICACION DE PROVEDORES DEL SECTOR

De acuerdo con el histórico de compras, en el departamento del cesar, ciudad de Valledupar, existe una gran cantidad de personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicios, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

En vigencias anteriores la corporación ha contratado estos servicios con:

- ✓ CANAL 12 EL NUESTRO S.A.S.
- ✓ DARWIN BANDERAS MANCERA
- ✓ GRUPO RTA S.A.S
- ✓ CIRCULO DE PERIODISTAS

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respecto a la exigencia de capacidad financiera y organizacional, el Concejo determinó que no es menester, en primera medida porque la modalidad de selección corresponde a Mínima Cuantía y las normas vigentes en la materia no establecen la obligatoriedad de exigirla.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la forma de pago que ha determinado la entidad es contra entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, y de conformidad al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa taxativamente la facultad que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera, debe indicar como hará la verificación correspondiente.

Es de anotar, que a su vez el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que solo en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, valor del contrato, la naturaleza, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación se requiera, la entidad deberá establecer los indicadores de capacidad organizacional.

Se firma en Valledupar a los cinco (5) días del mes de marzo del 2026.

Andrea Mendoza

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA
Abogada de Apoyo en Contratación.

Proyecto y elaboro: ANDREA CAROLINA MENDOZA MEJIA - Profesional de apoyo en contratación / Reviso: Liseth Pineda – Prof. Univ. de Contratación.